



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE OCTUBRE DE 2015	7626
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 4609

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Calle 21 S/N., Col. Centro, Tenosique, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271713-001-15	No aplica	13/10/2015	09/10/2015 8:00 horas	09/10/2015 12:00 horas	15/10/2015 10:00 horas	\$ 2'800.000.00	270

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendarios
1020102	OP083.- Construcción de Puente Mixto "Chaschin" en la Cabecera Municipal. Localidad: 001.- CD. Tenosique de Pino Suarez, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 60 ML.	06/11/2014	40 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en Calle 21 S/N, Colonia Centro, Cd. Tenosique de Pino Suarez, Tenosique, Tabasco, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Convenio Estatal Fise y Acta de Cabildo número 59, de fecha 31 de Julio de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Calle 21 S/N, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C. P. 86901, a la hora anteriormente señalada, siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Cabildo, ubicada en segunda planta del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique Tabasco, sito en Calle 21 S/N, Colonia Centro,
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los contratos que haya celebrado en los últimos tres años, para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.

- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, del Estado de Tabasco.
 - Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 - El Licitante No deberá estar inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco al momento de la Inscripción.

Tenosique, Tabasco 07 de Octubre del año 2015

C. SANTOS GOVEA CONTRERAS
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



No.- 4610

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 78 párrafos tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los Interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de VALES PARA COMBUSTIBLE (PAPEL) Y BIENES INFORMÁTICOS, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EGBT-006-15	\$1,300.00	12/10/2015 10:00 horas	13/10/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/10/2015 10:00 horas	20/10/2015 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Gasolina (vales)	72,000	Vales
2	1180000064	Micro-computadora (eq. de computación)	124	Equipo

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext.1226. los días de: lunes a viernes, con el siguiente horario: De 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0196716978, Sucursal 7661, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas. en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
 - La apertura económica se efectuará el día 20 de Octubre del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
 - El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para el caso de Bienes Informáticos en el almacén de Activo Fijo del Departamento de Control Patrimonial de la Fiscalía General del Estado, Ubicado en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Para el caso de vales de combustible, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ubicada en la calle Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: Vales para combustible de acuerdo al calendario que emita la Convocante, Bienes Informáticos máximo 25 días naturales. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 11 DE MARZO DE 2015
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

No.- 4602

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ROSA MARÍA JUÁREZ ALVAREZ
P R E S E N T E

En el expediente número 531/2003, relativo al Juicio Ordinario civil de Nulidad de Contrato de Donación, promovido por el ciudadano NORBERTO AGUIRRE MIRANDA, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos ROSA MARÍA JUÁREZ ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO número Dos, licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ, Notaría Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, con fechas dieciocho de abril de dos mil siete y treinta y uno de agosto de dos mil quince, se dictó una sentencia definitiva y un acuerdo que en sus puntos resolutivos y primero a la letra dicen:

(PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA
DEFINITIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2007)

R E S U E L V E

PRIMERO: Este juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía en que se tramitó es la correcta.

SEGUNDO: Se declara improcedente la acción ejercitada por el actor NORBERTO AGUIRRE MIRANDA, en contra de ROSA MARÍA JUÁREZ ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO; en consecuencia, se les absuelve de todas y cada unas de las prestaciones reclamadas en este juicio.

TERCERO. Al causar ejecutoria la presente resolución archívese la causa como asunto concluido, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ALMA LUZ PALMA GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (31)
TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de las constancias actuariales que obran en autos, toda vez que hasta la presente fecha no ha sido posible notificar a la demandada ROSA MARIA JIMENEZ ALVAREZ, en el domicilio donde fue emplazada a juicio, por haber sido declarada en rebeldía; en consecuencia como lo peticiona el Licenciado ALFONSO RESENDIS CORTES, en carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en su escrito de cuenta, se ordena notificar a la citada demandada ROSA MARIA JUAREZ ALVAREZ, la sentencia definitiva de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, por medio de edictos publicados por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de mayor circulación, de conformidad con los artículos 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEGUNDO. Túrnense los autos a la actuario judicial para efectos de notificar a la parte actora NORBERTO AGUIRRE MIRANDA, en auto de fecha treinta de enero del presente año, así como este proveído.

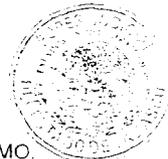
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERÓNIMO.



No. - 4603

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 477/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE BARTOLO BERDÓN LÓPEZ, con fecha quince de septiembre del dos mil quince, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

***...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto del dieciséis de abril del dos mil quince, por lo que expídanse los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de fecha dieciséis de abril del dos mil quince.

***...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, que se declare firme la sentencia interlocutoria de fecha doce de marzo del dos mil quince, al respecto dígase que no ha lugar a acordar favorable su petición, en razón de que dicha resolución no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 348 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado JORGE BARTOLO BERDON LOPEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano y construcción, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 1220, Fraccionamiento "Oropeza", de esta ciudad, con superficie de 230.8250 (doscientos treinta metros ocho mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, en 18.10

con propiedad de JORGE BARTOLO VERDON LOPEZ, al SUROESTE en 20.35 veinte metros treinta y cinco centímetros con Distribuidora Proconsa de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, al NOROESTE en 12.10 doce metros diez centímetros con propiedad de JORGE BARTOLO VERDON LOPEZ, y al SURESTE en 12.58 doce metros con cincuenta y ocho centímetros con Boulevard ADOLFO RUIZ CORTINEZ., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5661 del Libro General de Entradas, a folios del 37235 al 37259 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio 173190, folio 240 del libro mayor volumen 684; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2,674,000.00 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 4604

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 265/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SIMON CHAN HERNÁNDEZ, CON FECHAS VEINTISEIS DE MAYO, DIECIOCHO DE JUNIO Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS DE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano SIMON CHAN HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de escritura privada de compraventa, * Original del plano * Original de un recibo de pago del predial, * Copia de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, * Copia del oficio 358 de fecha quince de abril del dos mil quince, con sello original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de **2684.93 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE: en 25.39 metros con CALLEJON DE ACCESO, al SUROESTE: en 28.30 metros con EMETERIO HERNANDEZ GARCIA, al SURESTE: 99.98 metros con BARTOLO CHAN HERNANDEZ y al NORESTE: 99.99 metros con ARGELIA CHAN HERNANDEZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Registaría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda corrasé traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por SIMON CHAN HERNANDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsale personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Ajetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible, y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsale personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser **EMETERIO HERNANDEZ GARCIA, BARTOLO CHAN HERNANDEZ y ARGELIA CHAN HERNANDEZ**. Quiénes tienen su domicilio ampliamente conocido, el primero de los citados en la Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro, el segundo de los nombrados, en la Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro y la tercera de los citados, en la Calle Tuxtpec sin número, Colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, No. 86, Col. Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR y MINERVA DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, se le tiene por hecha, la autorización a favor de los citados profesionistas, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**,

ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada **MINERVA DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta Judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono a la profesionista antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 726 y anexo, signado por el Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, mediante el cual devuelve a este Juzgado el Exhorto número 46/2015, deducido del expediente número 265/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **SIMÓN CHAN HERNANDEZ**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Toda vez que **EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, no hizo manifestación alguna respecto a la radicación de la presente causa, se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo y se le declara en rebeldía, asimismo no señaló domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales fines **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.**

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado **RAMÓN GOMEZ SALAZAR**, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del ocho de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, y manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

3. El colindante **EMETERIO HERNANDEZ GARCIA**, ya falleció, y en la actualidad es su hijo **RAMÓN HERNANDEZ CERINO**, quien funge como nuevo propietario del predio que colinda al Suroeste, con su propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **RAMÓN HERNANDEZ CERINO**, el ubicado en la Ranchería la Cruz de este municipio, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en Callejón sin Nombre.

4. El colindante **BARTOLO CHAN HERNANDEZ**, le vendió a su hijo **JESUS CHAN OVANDO**, quien funge como propietario del predio que colinda al Sureste, con su propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **JESUS CHAN OVANDO**, el ubicado en la Carretera a Guatacalca sin número de la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

CUARTO. Consecuentemente, turnense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiseis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO; MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En tres agosto del año dos mil quince, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito signado por el licenciado **RAMÓN GOMEZ SALAZAR**, recibidos el quince de julio del año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **RAMÓN GOMEZ SALAZAR**, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del seis de julio del año actual, dentro del término que se le concedió, y bajo protesta de decir verdad, aclara el domicilio de los colindantes siguientes:

1. Del Ciudadano **RAMÓN HERNANDEZ CERINO**, se ubica en la Ranchería la Cruz de este municipio, precisamente en Callejón sin Nombre, comunidad que pertenece a la Zona Dos de esta entidad municipal.

2. Del ciudadano **JESUS CHAN OVANDO**, se encuentra y ubica en la Carretera a Guatacalca sin número, Ranchería la Cruz de este municipio, comunidad que pertenece a la Zona Dos de esta entidad municipal.

SEGUNDO. Consecuentemente, turnense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiseis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaría, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la redatana judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO; MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (25) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL.

No.- 4605

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ, CON FECHAS TRECE DE JULIO, DIECIOCHO DE JUNIO Y VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **RAMON GOMEZ SALAZAR**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le dio mediante auto de fecha uno de julio del año que discurre, y manifiesta que bajo protesta de decir verdad, el domicilio del ciudadano **RAMÓN HERNANDEZ CERINO**, colindante de la parte suroeste, se encuentra ubicado en la **Ranchería la Cruz de este municipio, de Nacajuca, Tabasco**, precisamente en **Callejón sin nombre, Comunidad que pertenece a la Zona Dos** de esta entidad Municipal de la referida ranchería.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que mediante auto de fecha uno de julio del presente año, se reservó la notificación al colindante **MANUEL MAGAÑA y/o MANUEL LONGINO RAMÓN GARCIA**, túmense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a **RAMÓN HERNANDEZ CERINO**, en el domicilio descrito en el punto anterior, así como al ciudadano **MANUEL MAGAÑA y/o MANUEL LONGINO RAMÓN GARCIA**, en domicilio proporcionado en los presentes autos, notificación que deberá realizar en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de mayo del año actual, del proveído uno de julio del mismo año, así como del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido al oficio número 726 y anexo, signado por el Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 46/2015, deducido del expediente número 265/2015, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **SIMON CHAN HERNANDEZ**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Toda vez que EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, no hizo manifestación alguna respecto a la radicación de la presente causa, se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo y se le declara en rebeldía, asimismo no señaló domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales fines LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado **RAMÓN GOMEZ SALAZAR**, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del ocho de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, y manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- El colindante **EMETERIO HERNANDEZ GARCIA**, ya falleció, y en la actualidad es su hijo **RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO**, quien funge como nuevo propietario del predio que colinda al Suroeste, con mi propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO**, el ubicado en la **Ranchería la Cruz de este**

municipio, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en Callejón sin Nombre.

- El colindante **BARTOLO CHAN HERNANDEZ**, le vendió a su hijo **JESUS CHAN OVANDO**, quien funge como propietario del predio que colinda al Sureste, con mi propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **JESUS CHAN OVANDO**, el ubicado en la **Carretera a Guatacalca sin número de la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.**

CUARTO. Consecuentemente, túmense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ; MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Escritura privada de compraventa, *Plano Original, *Original de recibo de Pago 07518 *Copia del Oficio 356, signado por La Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha quince de abril del año dos mil quince, con sello original, *Original del Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad, emitido por el Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en la **Ranchería Cruz del Municipio de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie de **2,681.06 metros cuadrados**, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE:** en **25.49 metros** con **CALLEJÓN DE ACCESO**; al **SUROESTE:** en **28.30 metros** con **PROPIEDAD DE EMETERIO HDEZ GARCIA**; al **SURESTE:** en **99.99 metros** con **PROPIEDAD DE SIMON CHAN HERNÁNDEZ**; y al **NOROESTE:** en **100.08 metros** con **PROPIEDAD DE MANUEL MAGAÑA.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se adite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma

circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **EMETERIO HERNÁNDEZ GARCÍA, SIMÓN CHAN HERNÁNDEZ Y MANUEL MAGAÑA**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios particulares, ampliamente conocidos ubicados en la calle Cuauhtémoc s/n Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, No. 86, Col. Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR** y **MINERVA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**, ya que cuenta con cédula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada **MINERVA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en

virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cédula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE:
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CLS*

No.- 4606

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 698/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA y/o FRANCISCO DE JESÚS OVILLA RODRÍGUEZ y/o VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ y/o JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, endosatarios en procuración de FINANZAS POPULARES ATEMEXPA S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de SANTIAGO ARIAS CALIX, se dictó un proveído de fecha siete de septiembre del dos mil quince, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el actor licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, con su escrito de cuenta, anexo, certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, del cual se desprende que no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que el hoy actor, por lo que se ordena agregar al expediente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, solicita que se fije de nuevo, fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en su avalúo actualizado, el perjuicio notificado por el actor, le asigna a dicho inmueble un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en la demanda de la parte demandada señala que el mismo tiene un valor comercial de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), atento al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el treinta por ciento de la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y \$390,000.00

(trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$736,000.00 (setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), es esta última, la que servirá de base para el remate.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado SANTIAGO ARIAS CALIX, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote 8, manzana 28, zona 1, del Poblado anexo Andrés Quintana Roo, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 1340.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.67 metros en línea quebrada con solar 7 al Noroeste, 39.25 metros en línea quebrada con parcelas 149 y 150; al Sureste 17.16 metros con parcela 151; y al Noroeste, 26.27 metros con calle sin nombre, al cual se le fijó un valor comercial de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Alata de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anunciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las

ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizárselas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue: El primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

OCTAVO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO



No. - 4607

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 324/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PEPETUAM REI MEMORIAM, promovido por Adela López Javier con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Adela López Javier, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Chacalapa primera sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 8,842.77 Has, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en vértice con Georgina Rodríguez Caraveo y Aderraman García Ruiz al Noroeste 136.66 metros con Aderraman García Ruiz; al Sur: 0.95 y 24.30 metros con Pedro Hernández López y carretera principal Cunduacan a Jalpa de Méndez rancharía Chacalapa primera sección al este 74.70 y 50.35 metros con Araceli Hernández Castellanos y Sebastián Hernández López, Pedro Hernández López y María Gloria Hernández López, al Oeste 233.10 metros con Agueda de la O Peralta, María del Carmen Rodríguez Caraveo y Georgina Rodríguez Caraveo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 936, 937, 989, 990, 991, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hagasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Georgina Rodríguez Caraveo y Aderraman García Ruiz, Pedro Hernández López, Araceli Hernández Castellanos, Sebastián Hernández López, Pedro Hernández López, María Giona Hernández López, Agueda de la O Peralta, María del Carmen Rodríguez Caraveo; todos con domicilio en la rancharía Chacalapa Primera Sección de este Municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco actual" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y el Ayuntamiento Constitucional, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Deyva de la Cruz García y Roger de Dios Hernández.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTINEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 4608

JUICIO DE USUCAPIÓN**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o
SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS

En el expediente número 305/2013, relativo al JUICIO DE USUCAPION, promovido por los ciudadanos RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ, en contra de ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, en fechas seis de agosto y tres de julio de dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por FIDEL ESTRADA PALMA, abogado patrono de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuenta con un plazo de **TREINTA DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **OCHO DIAS HÁBILES** a que se refiere el auto de inicio de fecha tres de julio de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, **se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.**

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN YALENCIA PÉREZ**, Jefa del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ, con su acento de demandado y documentos anexos, promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, y el DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Ruiz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, de quienes reclamán el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 14, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 377 fracción I, 378, 379, 385, 389, 392, 400, 402, 403, 405, 406, 407, 424, 425, 433, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 448, 449, 450, 469, 470 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se autoriza a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de probando y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas comense traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, opercidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DIA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en esta asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empujando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente al en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DIA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava

Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cassio Díaz. Unanimitad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes, y en virtud que manifiestan odio protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones:

1. **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,** con domicilio en la Calle Beisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel I del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).
2. **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC),** con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtémoc, Centro de esta ciudad.
3. **SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,** con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
4. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,** con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
5. **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO,** con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
6. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO,** con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
7. **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE,** con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.
8. **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET,** con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
9. **SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS),** con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
10. **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL,** con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.
11. **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO,** con domicilio en Paseo de la Sierra sin número, Colonia Reforma de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen información en relación al domicilio actual de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la avenida 27 de Febrero número 1413, de la colonia Reforma, de esta ciudad, concediéndoseles para tales efectos, un término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndose que de no hacerlo así, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 Fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Señala la promovente como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1405, Tercer Piso, Despacho 10, de la Colonia Nueva Villanerosa de esta Ciudad.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, téngase a los actores designando como sus abogados patronos a los licenciados MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, FIDEL ESTRADA PALMA, JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS Y CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, designación que surte efectos toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado.

OCTAVO. Asimismo se tiene a los promoventes designando como representante común a la licenciada MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 1060 del Código de Comercio vigente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/eah.

No. - 4592

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Por el apoderador al ciudadano ALEX ALVAREZ GUTIERREZ, demandado en el presente Juicio...

En el expediente numero 027/2013, relativo al Juicio VIA ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA...

ACUERDO: 17 AGOSTO 2015

PRIMERO. Toda vez que se le ha revisado la minuta de las actuaciones de la presente causa civil...

En razón de ello, esta autoridad judicial imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas...

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRAN GARCIA, con el escrito de comparecencia...

ACUERDO: 14 NOVIEMBRE 2014

PRIMERO. Con base en la solicitud del licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PENA, apoderado de la parte...

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...

Notifíquese por lista y Cumplase.

Lo proveyó manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ...

AUTO DE INICIO: 04 JULIO 2013

PRIMERO. Por presentado al licenciado en derecho Fausto Daniel Aguilar Peña, con el escrito de cuenta...

Alex Alvarez Gutierrez, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle de Uamarada 105...

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279...

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 272 y 274 de la Ley Federal de Procedimiento Civil...

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, notarse traslado al demandado...

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario...

SEXTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en Paseo Usumacinta 1032, Colonia Linda...

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la victora éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta...

OCTAVO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso...

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso...

En base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este...

Tribunal del Poder Judicial prepararan y propondran a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada a instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Por lo tanto, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer al Poder Judicial, sino que debe seguir el rito en cuestión, a fin de solucionar la litis por propia voluntad y las partes interesadas, en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

En Lo Proveyo, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Poderes Ciudadanos Licenciada Janet Rodríguez Lopez, que Actúa y da Fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 4591

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente 116/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosataria en procuración del ciudadano Alonso Payro Payro, en contra de los ciudadanos Salvador García García, Sandra Ramon García e Isidra García García, el ocho de septiembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Razón secretarial. En ocho de septiembre de dos mil quince, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el oficio número 4219, y el escrito recibidos el siete y ocho de los corrientes. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Agréguese a los presentes autos el oficio número 4219, signado por la Doctora Rosa Lenny Villegas Pérez, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual remite acuse de recibo del oficio número 2217, de fecha nueve de julio de dos mil quince, con el que informa que han fijado en sus tableros el aviso correspondiente.

Segundo. Se tiene al ciudadano Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor comercial que obra en el avalúo emitido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, Perito en rebeldía de la parte demandada, el siguiente bien inmueble:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados.

Al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento, quedando la cantidad de \$729,000.00 (setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descritos en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expidase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas del día treinta de octubre del dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villaipando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Julio César Morales Gómez.

Mem.

No.- 4589

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 752/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS VIZCARRA MILLÁN, SE DICTÓ UN PROVEDO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Luis Carlos Vizcarra Millán, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de

Una superficie original de 428.21 m² (cuatrocientos veintiocho metros, veintiún centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (19.75) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán; al Noroeste en (26.00) Metros con Agustín A. Humann; al Suroeste: en (25.00) metros con Calle Campo Samaria; al Sureste en (14.50) metros con Eduardo Antonio Aniehu Tello.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 131E, 131F, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 752/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en *derecho compete*.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Luis Carlos Vizcarra Millán, Agustín A. Humann y Eduardo Antonio Aniehu Tello, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligorio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO
JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA
LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4590

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 690/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GONZALO GASPAR QUINTANA GIORDANO, SE DICTARON DOS PROVEEDOS EL DIECIOCHO Y VEINTIOCHO AMBOS DEL MES DE AGOSTO Y DEL AÑO EN CURSO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano, dividido en tres poligonos, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco, constante de:

Poligono uno, Ubicado en la calle uno s/n del Fracc. DEIT de la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,374.89 (dos mil trescientos setenta y cuatro metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noroeste en 60.64 metros con Concepcion Libertad Bastar Peregrino; Al Noreste en dos medidas en 26.50 metros con Luciano Reyes Dominguez, y en 20.00 metros con Maria Obdulia Teresa Villar Garcia; Al Sureste en 60.17 metros con carretera Anacleto Canabal; y al Suroeste en 32.39 metros con calle uno.

Poligono dos, ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,610.22 (dos mil seiscientos diez metros con veintidos centímetros) localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noroeste en 33.58 metros con carretera Anacleto Canabal; Al Noreste en dos medidas 65.58 metros y 12.19 metros con Hector Manuel Chablé Garcia; Al Sureste en dos medidas 3.36 y 25.70 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano; y al Suroeste en cuatro medidas 4.14, 13.68, 37.32 y 0.50 metros con Francisco Zapata León.

Poligono tres, Ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,370.00 (siete mil quinientos setenta y tres metros) localizado dentro de las medidas y colindancias, orientaciones actuales siguientes: Al Noreste en 98.72 metros con carretera Anacleto Canabal; Al Noreste en seis medidas 5.71, 47.36, 1.49, 3.75, 7.07 y 8.02 metros con Francisco Zapata León; Al Sureste en tres medidas 14.23, 68.65 y 28.58 metros con Gonzalo Gaspar Quintana Giordano; y al Suroeste en cinco medidas 16.41, 34.43, 18.56, 5.98 y 5.82 metros con Rene Natal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la forma y en la propuesta, formándose expediente número 690/2015, registrarse en el Libro de Gobierno y dábase aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Concepcion Libertad Bastar Peregrino, Maria Obdulia Teresa Villar Garcia, Francisco Zapata León, Hector Manuel Chablé Garcia, Gonzalo Gaspar Quintana Giordano, Rene Natal, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendoles correr traslado por el escrito inicial de demanda.

De igual forma requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, auralias de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del

inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernandez 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados en términos del artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTA la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado José Cervantes Quevedo, abogado patrono, con su escrito de cuenta, manifestando que en el auto de inicio del dieciocho (18) de los corrientes se omitió mencionar al colindante Luciano Reyes Dominguez, solicitando se de cumplimiento al punto tercero del acuerdo señalado.

En consecuencia, y advirtiéndose de autos que en el acuerdo del auto de inicio, se omitió ordenar notificar al colindante del punto Noreste, es por ello que turniense los autos a la fedataria judicial y notifique a dicho colindante en el domicilio señalado por el actor el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por la Licenciada María del Rosario Fries Ruiz, en el cual señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Casa Blanca en esta Ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a los lic. José Carlos Barra Damián y Paola Alejandra Pérez Carrera. En consecuencia téngase a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciada María del Rosario Fries Ruiz, por señalando domicilio para citas y notificaciones y autorizando para los fines legales a los licenciados anteriormente detallados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO,
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4585

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA DELGADO GARCÍA, SE DICTO UN PROVEIDO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Unase a los autos el escrito del veinticinco del mes y año en curso, con el cual el abogado patrono, da el nombre del colindante Norte que lo es Fernando Hernández Martínez, quien puede ser notificado en la calle Gregorio Méndez número 305, colonia Tamulté de Las Barrancas de esta ciudad; así mismo anexa dos planos del inmueble que pretende regularizar, y con el escrito inicial, y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico con construcción, ubicado en la Ranchería Buenavista, Rio nuevo primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 564.03 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 14.00 metros con Fernando Hernández Martínez.
- AL SUR: 11.80 metros con Carretera a la Isla
- AL ESTE: 45.00 metros con Gloria Martínez Calcaño.
- AL OESTE: 45.00 metros con Roberto Carlos Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 709/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Gloria Martínez Calcaño, Roberto Carlos Hernández y Fernando Hernández Martínez, quienes pueden ser notificados en la Ranchería Buenavista, Rio nuevo primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, los dos primeros y el tercero en la calle Gregorio Méndez número 305 colonia Tamulté de Las Barrancas de esta ciudad.

A quien se le sea da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveido, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRESENTEMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4584

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 671/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MATEO LÓPEZ DE LA O Y GUILLERMINA LÓPEZ ÁLVAREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto: El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a Mateo Lopez de la O y Guillermina López Alvarez con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano y baldío, ubicado en la Ranchería la Palma, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 667.27 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NROESTE: 17.70 metros, con propiedad del señor Alberto Calderón Paz
- AL SUR: 25.70 metros, con Margarito Perez Acosta
- AL ESTE: en dos medidas: 20.00 metros, con propiedad de Miguelina Laynes Orozco y 13.06 con propiedad de Ramón Pérez Acosta y callejón de acceso con cuatro metros de ancho
- AL OESTE: 27.50 con propiedad de Gloria Ruiz Gallegos

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1316, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 758 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 671/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Alberto Calderón Paz, Margarito Pérez Acosta, Miguelina Laynes Orozco, Ramón Pérez Acosta y Gloria Ruiz Gallegos, quienes pueden ser notificados en la Ranchería la Palma del municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones aparcibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo, número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como Abogado patrono al primero de los mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4586

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 692/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLORIA MARTÍNEZ CALCANEO, SE DICTO UN PROVEIDO EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto: El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. Gloria Martínez Calcaneo, con su escrito de cuenta documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico con construcción ubicado en la ranchería Buenavista, primera sección, km 7.5 del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,366.28 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 30.45 metros con zona Federal del río carrizal dejando libre los 10.00 metros de tolerancia.
- AL SUR: 25.60 metros con carretera Villahermosa - La Isia
- AL ESTE: 46.50 metros con Rogelio González;
- AL OESTE: 46.17 metros con Martha Delgado García

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 45 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1316, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 692/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO: Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Rogelio González y Martha Delgado García, con domicilio en la ranchería Buenavista, primera sección, kilómetro 7.5 del municipio de Centro Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiester, en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendoles correr traslado con escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes Rogelio González y Martha Delgado García, para que en el mismo término de tres

días siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, a las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolaz Bravo número 201-E, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados. En consecuencia téngase como abogado patrono al licenciado Iturbide Álvarez Lara, en virtud que su cedula se encuentra registrada en el Libro correspondiente desde el seis de marzo del dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ

No.- 4587

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 750/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ATILANO GONZÁLEZ TOSCA, SE DICTO UN PROVEDIO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentado a Atilano González Tosca, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal 4ta. Sección km 6+500, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 245.00 m2 (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (35.00) metros con Pascual Gutiérrez López; al Sureste: en (35.00) metros con José Morales Roy; al Suroeste: en (07.00) metros con Calle Principal Anacleto Canabal 4ta. Sección, y al Noroeste: (35.00) metros con Pascual Gutiérrez López.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 750/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Pascual Gutiérrez López y José Morales Roy, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Ranchería Anacleto Cabal 4ta. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 336 - altos de la colonia Jose Maria Pino Suarez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis Lopez Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cedula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION, EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4588

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 751/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS CARLOS VIZCARRA MILLÁN, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Luis Carlos Vizcarra Millán, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle "Campo Samaria" sin número, Fraccionamiento "Carrizal", del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 562.29 m² (quinientos sesenta y dos metros, veintinueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (25.00) metros con Erik Fabián Martínez Márquez; al Noroeste en (27.80) Metros con Agustín A. Humann; al Suroeste: en (25.00) metros con Calle Campo Samana; al Sureste: en (19.75) metros con Luis Carlos Vizcarra Millán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 750/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que es derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Erik Fabián Martínez Márquez, Agustín A. Humann y Luis Carlos Vizcarra Millán, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle "Campo Samana" sin número, Fraccionamiento "Carrizal" del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4575

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 240/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MIGUEL MARIN GARCIA CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene al Ciudadano **JESÚS MIGUEL MARIN GARCÍA**, con los anexos consistentes en: Copia de Minuta de Compraventa de Derechos de Posesión de fecha veintuno de diciembre del año dos mil ochocientos noventa y cinco a nombre de MARIN GARCIA JESUS MIGUEL de fecha trece de agosto de dos mil quinientos cincuenta y cinco, a nombre de persona alguna de fecha veinticuatro de junio de dos mil quinientos cincuenta y cinco, de conformidad con la denuncia de fecha veinticuatro de junio de dos mil quinientos cincuenta y cinco, inscrita en el Libro de Registro Público de Predio Urbano a nombre de Jesus Miguel Marin Garcia, con los cuales en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promóvase **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en el **Andador 3 Lic. Roberto Madroza Pintado, Colonia Siglo XXI de esta Ciudad**, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE**: 19.50 metros con Alejandro Lopez Perez; **EL SUR**: 19.50 metros con Alejandra del Carmen Arias Cabrera; **ESTE**: 11.00 metros con Andador tres Lic. Roberto Madroza Pintado y al **OESTE**: 11.00 metros con Carlos Arturo Perez Ney.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1313 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 13, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía de forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **240/2015** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se tienen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mayor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido **JESUS MIGUEL MARIN GARCIA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses conveenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz competente de aquella Ciudad, para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la

suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1. Ciudadano **ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ**, con domicilio en la Colonia Siglo XXI en el andador 2 de esta Ciudad.
2. Ciudadana **ALEJANDRA DEL CARMEN ARIAS CABRERA**, con domicilio en la Colonia Siglo XXI andador 3, de esta Ciudad.
3. Ciudadano **CARLOS ARTURO PÉREZ NEY**, con domicilio en el Andador 2, de la Colonia Siglo XXI, de esta Ciudad.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsiguientes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SÉPTIMO. Por otra parte, toda vez que el predio objeto de este procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, promovido por **JESUS MIGUEL MARIN GARCIA**, ubicado en el **Andador 3 Lic. Roberto Madroza Pintado, Colonia Siglo XXI de esta Ciudad**, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE**: 19.50 metros con Alejandro Lopez Perez; **EL SUR**: 19.50 metros con Alejandra del Carmen Arias Cabrera; **ESTE**: 11.00 metros con Andador tres Lic. Roberto Madroza Pintado y al **OESTE**: 11.00 metros con Carlos Arturo Perez Ney; coincide al este con andador tres de la misma colonia, de conformidad con los numerales 136, 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al jefe de sector de dicha colonia para que manifieste lo que a sus derechos corresponda con el trámite de las presentes diligencias, debiendo exhibir al momento de su notificación el correspondiente nombramiento que lo acredite ser la persona de que se trata, acorde a lo establecido por el artículo 70 fracción II del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Cinco de Mayo número 201, de esta Ciudad, teniendo como autorizados a los licenciados al Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y al ciudadano **JACOB HERNANDEZ HERNANDEZ**, así como para que se les facilite el expediente que se forma al respecto, nombrando como Abogado Patrono al primero de los mencionados profesionistas, teniéndolo como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al primero de los profesionistas antes mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES** en **TRES** días, a los veintidós días del mes de septiembre del presente año.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LIC. VERÓNICA HERNANDEZ FLORES.

No. - 4576

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número **386/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Un Convenio que firman por una parte la señora **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS (VENDEDORA)** y por la otra parte el señor **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS (COMPRADOR)** de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, con firmas originales, un plano original, una constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de este municipio de Cunduacan, Tabasco, a favor de **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, Una Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Cucuyulapa de Cunduacan, Tabasco a favor de **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, un oficio numero **SC/DF/280/2015** de fecha once de junio de dos mil quince, suscrito por el CP. **JORGE LOPEZ INTERIANO**, Sub Director de Catastro Municipal, Un Certificado de no propiedad expedido por la licenciada **DORA MARIA BENTEZ ANTONIO**, Registrador Público, un oficio expedido por el Ingeniero **FRANCISCO CERINO MAGAÑA**, Director de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacan, Tabasco, copias de credenciales de elector a nombre de **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**, **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS** y **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y tres traslados, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del Predio Rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa perteneciente a este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 6,262 M2. Con las siguientes medidas y colindancia: **Al Norte:** 19.17 metros con **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **al Sur:** 18.83 metros con **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS**, **al Este:** 337.24 con **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, y **al Oeste:** 337.71 metros con **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1318, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA**, **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS**, **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**, con domicilio en la calle principal del Poblado Cucuyulapa perteneciente a esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuante adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa perteneciente a este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 6,262 M2. Con las siguientes medidas y colindancia: **Al Norte:** 19.17 metros con **ROSARIO DE LOS SANTOS RIVERA** y **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, **al Sur:** 18.83 metros con **RUBEN HERNANDEZ DE DIOS**, **al Este:** 337.24 con **ANTONIO HERNANDEZ RAMOS**, y **al Oeste:** 337.71 metros con **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 122 de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA** y **FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL**, así como al Estudiante de Derecho **LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ**, de la misma manera se le tiene por designando al licenciado **FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA**, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:


LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4577

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

JESÚS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Que en el expediente número 437/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por CONCEPCIÓN LÓPEZ YANEZ, MICAELA PÉREZ CERINO y JESÚS YANES VIDAL, por derechos propios, en contra de JESÚS CASTRO CASTRO, MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y ELEUTERIO FERIA PÉREZ; con fechas quince de septiembre del dos mil quince y diecisiete de septiembre del dos mil trece, se dictó un proveído y un auto de inicio, que copiados a la letra establecen:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada YOLANDA ALCANTARA MORALES, mandataria judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva de JESÚS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), no fue posible su localización, se declara que estos son de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a JESUS CASTRO CASTRO y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el diecisiete de septiembre del dos mil trece, haciéndoles saber a los referidos demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma. Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la mención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008; Matenajás, Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220

SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Inserción del auto de inicio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece.

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado CONCEPCIÓN LÓPEZ YANEZ, MICAELA PÉREZ CERINO y JESUS YANES VIDAL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos: original de la escritura pública número 10,939 (diez mil novecientos treinta y nueve), copia certificada del contrato privado de promesa de compraventa de veintiocho de febrero del año dos mil cinco, copia certificada de la escritura pública número 11,023 (once mil veintitrés), copias certificadas de la averiguación previa A-I-053/2007, original de la escritura número treinta y un mil ochocientos treinta y ocho, recibo de depósito original y copia folio 600071, recibo de ingreso original folio P 373234 y tres traslados, con los que promueve juicio ordinario civil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de JESUS CASTRO CASTRO, MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y ELEUTERIO FERIA PÉREZ, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la calle principal sin número del Poblado Lomitas del municipio de Nacajuca, Tabasco, y rancharía Medellín y Pigüa tercera sección, sector Bugambilia de Centro Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D) del escrito inicial de demanda, los cuales se tienen por reproducidos aquí como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1906, 1907, 1909, 1910, 1914, 1915, 1917, 1919 y demás aplicables del Código Civil vigente; 1, 2, 16, 18, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 214 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo solicitan los promoventes, en términos de lo previsto en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su inscripción preventiva, de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

QUINTO. Señala la actora como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ y MARISOL ABREU PEREGRINO.

SEXTO. Así también otorga mandato judicial a favor de los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES y MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ, al respecto dígamele que para que surta efectos dicho nombramiento deberán ratificar dicha petición después de las trece horas de cualquier día hábil, debiendo exhibir identificación oficial y los mencionados profesionistas exhibir la cédula profesional correspondiente, de conformidad con los artículos 2546, 2550 y 2586 del Código Civil Federal.

SEPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el original del recibo de depósito folio 600071 de fecha ocho de mayo de dos mil trece.

OCTAVO. Ahora, en razón de que el domicilio dos demandados JESUS CASTRO CASTRO, y MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto; facultando al Juez exhortado

por economía procesal para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada como es: aplicar medidas de apremio a la demandada, señalar domicilio correcto o indistinto de la misma, expedir copias certificadas.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la imparición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad concilian el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras inscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SANCHEZ GOMEZ

Exp. Núm. 437/2013.

No.- 4574

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 261/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; un plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna; una constancia positiva; con los cuales se les tiene por promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la calle Francisco I. Madero sin numero de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con una superficie de 125.19 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte:9.66 metros y colinda con la Calle Francisco I. Madero; Sur:9.60 metros y colinda con Manuel López Hernández; Este:13.00 metros y colinda con Manuel López Hernández; oeste:13.00 metros y colinda con María de los Angeles Córdova Arias.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 261/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA SARMIENTO LARRAZABAL, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes

invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como el domicilio de los colindantes los siguientes: Manuel López Hernández, con domicilio en la calle Francisco I. Madero sin número entre Simón Sarlat y Vicente Guerrero Villa Cuauhtémoc Centla, Tabasco; María de los Angeles Córdova Arias, con domicilio en la carretera principal a Jalapita en la Colonia San Juan Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de las promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en Fraccionamiento Infonavit, lote 25, manzana 2, precisamente en la Casa Pintada de Color Verde, Frente al Hotel "San Carmen" Frontera, Centla, Tabasco y autorizada para tales efectos al licenciado Juan Manuel Montero García t a los ciudadanos DALILA MONTERO GARCIA y GIULBERTO MONTERO GARCÍA, teniéndole como su abogado patrono al primero de los antes mencionados, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los diecisiete días del mes de septiembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERÓNICA HERNANDEZ FLORES.

No.- 4566

JUICIO ORDINARIA MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval
 de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.:
 A donde se encuentre.

Que en el Expediente 363/2013, relativo al juicio Ordinaria Mercantil, promovido por los licenciados Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez, Cecilio Hernández Cerino, Cesar Arturo Madrigal Martínez Juan Carlos Falcón López, en su carácter de apoderados legales de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento antes servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET); contra de Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.; con fecha ocho de agosto de dos mil trece y quince de junio de dos mil quince, se dicto un auto de inicio y un auto, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado los licenciados **Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez, Cecilio Hernández Cerino, Cesar Arturo Madrigal Martínez Juan Carlos Falcón López**, con su escrito y anexos; en su carácter de apoderados legales de la **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento antes servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET)**; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas 12259, pasado ante la fe del licenciado **Félix Jorge David Samberino**, notario público número 21, de Villahermosa, Tabasco.

Con tal personalidad promueven juicio en la vía **Ordinaria Mercantil**, en contra de **Jesús Carrillo Pérez**, representante legal y aval de la **Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V.**, con domicilio para ser emplazado a juicio en el ubicado en la calle Cecilio Cupido Rosaldo número 214, colonia Gaviotas Norte, esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y/o en la calle Valentín Gomez Farias s/n colonia Centro del Municipio de Reforma Chiapas; a quienes se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos **A), B), C), D), y E)**, del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. De conformidad con los artículos 1049, 1050, 1051, 1055, 1061, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382 del Código de Comercio reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Con fundamento en el artículo 1378 del código de Comercio reformado en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído,

produzcan su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requírase a la parte demandada para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, en el primer escrito o diligencia judicial, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Cuarto. Señalan los ocurrentes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Benito Juárez García número 115-A de la colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase a los licenciados Medardo Jesús Cano Mollinedo, Concepción Frías Ramírez y Cecilio Hernández Cerino, en su carácter de apoderados legales de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, con su escrito de cuenta y como lo solicitan, tomando en consideración que el demandado Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V., es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable, practíquesele el emplazamiento por edictos,

los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágase de su conocimiento al demandado Jesús Carrillo Pérez, representante legal y aval de la Constructora y Urbanizadora Comalcalco, S. A. de C. V., que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de ocho de agosto de dos mil trece, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto

citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por estrados y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de Junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.

BALANCE

O MI TO JU S.A. DE C.V.

O MI TO JU S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 27 DE JULIO DEL 2015
 DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

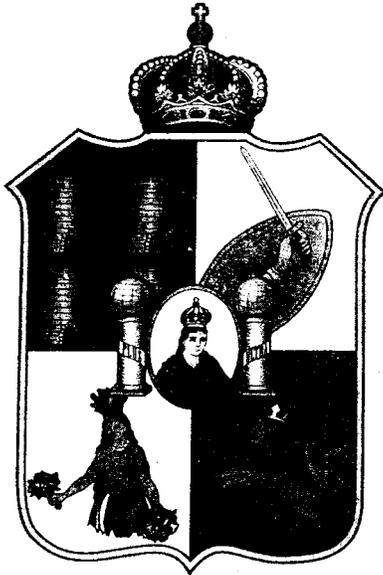
ACTIVO		PASIVO	
CASH Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
RECEIBOS POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
DEBITOS A FAVOR	\$0.00		
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00



JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
 LIQUIDADOR

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4609	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL: 001 H. AYTTO. TENOSIQUE, TAB. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS TIEMPO DETERMINADO.....	1
No.- 4610	CONVOCATORIA. 006 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 4602	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN EXP. 531/2003.....	3
No.- 4603	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 477/2009.....	4
No.- 4604	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2015.....	5
No.- 4605	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2015.....	6
No.- 4606	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 698/2011.....	7
No.- 4607	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 324/2015.....	8
No.- 4608	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 305/2013.....	9
No.- 4592	JUICIO VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 321/2013.....	11
No.- 4591	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 116/2013.....	12
No.- 4589	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 752/2015.....	13
No.- 4590	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 690/2015.....	14
No.- 4585	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 709/2015.....	15
No.- 4584	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 671/2015.....	16
No.- 4586	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 692/2015.....	17
No.- 4587	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 750/2015.....	18
No.- 4588	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 751/2015.....	19
No.- 4575	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2015.....	20
No.- 4576	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 386/2015.....	21
No.- 4577	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 437/2013.....	22
No.- 4574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2015.....	23
No.- 4566	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 363/2013.....	24
No.- 4567	BALANCE O MI TO JU S.A. DE C.V.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.